

DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA ANSA, S.A.

En la S. A.-----

CUENTAS \$ 800.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante mí, doctor Miguel Faicón Rodríguez, Abogado, Notario Público de este Cantón, comparecen: señor Juan León, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, acompañado de su esposa la señora Aurora Ruján de León, peruana, dedicada al hogar, quien comparece para dar su consentimiento de la aportación a favor de la compañía; señor Simón León, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad; señora María Argentina Ruján de Manrique, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad; señor Félix Ruján Chis, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Vinces, de tránsito por esta ciudad; y, señora María Concepción María de Lourdes Macías Cruz Ruján, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, domiciliada en Vinces Ibarra (El Lapalme), de tránsito por esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer del fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento se presentan la minuta que dice así: LEYENDO: NOVENO: Sirven insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual consta un contrato de compañía por virtud del cual los comparecientes unimos nuestros capitales para emprender operaciones mercantiles.

les a participar de sus utilidades, de conformidad con las siguientes -

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración

del presente contrato los señores Fausto Amén Cedeño, Sinto León Ming,

Argentina Kuján de Samaniego, Félix Kuján Chis y Concepción María de Lour-

des Macías Cruz de Kuján, ecuatorianos, todos, casados, domiciliados en

el Ecuador, residentes en la ciudad de Guayaquil los tres primeros, el

cuarto en la ciudad de Vinces, y la quinta en Velasco Ibarra (El Lapal-

ma), los mismos que han convenido en constituir en forma simultánea una

compañía Anónima Civil con la finalidad de unir sus capitales y empre-

nder operaciones civiles, para participar en sus utilidades sujetándose

a la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que se determinarán

a continuación.- También comparece la señora Aurora Kuján de Amén para

autorizar a su cónyuge Fausto Amén Cedeño la aportación en favor de la

compañía de un bien inmueble de propiedad de la sociedad conyugal que

tiene formada con él que se describe en la cláusula segunda de esta es-

critura.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** Con el nombre de ARSA, UNA RA-

RIA S. A., se constituye una compañía anónima civil de nacionalidad ecua-

toriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo -

establecer sucursales en cualquier lugar de la República fuera de ellas,

por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:-**

El objeto de la compañía es la compra, arrendamiento y mejoramiento de

bienes raíces o inmuebles.- No podrá dedicarse al comercio siendo por su

naturaleza una compañía anónima civil.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El pla-

zo de duración de esta compañía será de cincuenta años, contados a par-

tir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse an-

ticipadamente o prorrogarse por resolución de la Junta General de Ac-

cionistas.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:-** El Capital Social de la com-

pañía es de OCHOCIENTOS MIL SUQUES (800.000,00), dividido en -

ochocientas acciones ordinarias i nominativas, numeradas del cero 03

una al ochocientos con un valor nominal de ⁴ mil cueros cada una.-

Por cada acción suscrita se emitirá, dentro de los sesenta días -

siguientes a la inscripción del contrato constitutivo de la compa-

ñía, un título igualmente numerado.- Un mismo título puede re-

presentar múltiples acciones.- Los títulos i certificados de ac-

ciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numera-

dos; al serle entregado al accionista el título o el certificado,

éste suscribirá el correspondiente talonario.- A R T I C U-

L O U U I N T O.- Los títulos i certificados de accio-

nes se inscribirán en el libro de acciones i de accionistas, en

el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución

de defectos reales i las demás modificaciones que ocurran respecto

al derecho sobre las acciones.- La propiedad i posesión de las -

acciones se determinarán de acuerdo con el libro de acciones i de

accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los re-

quisitos determinados por la Ley.- A R T I C U L O - -

S E X T O.- La propiedad de las acciones se transfiere median-

te la nota de acción que deberá hacerse constar en el título co-

rrespondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien

la transfiere.- La transferencia de dominio surtirá efectos des-

de su inscripción en el Libro de Acciones i de Accionistas, la -

misma que se efectuará con la firma del Corrente previo el cumpli-

miento de las formalidades determinadas en la Ley de compañías.- -

A R T I C U L O S E P T I M O.- Los accionistas

tienen limitada su responsabilidad hasta el monto de las acciones

suscritas por ellos.- Sus derechos fundamentales, -son: a) par-

ticipar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad -

de trato entre ellos; b) participar en igualdad de tratamiento -

con los accionistas de la misma clase en la distribución del patri-

monio en caso de liquidación de la compañía; c) participar esti-

vemente en las juntas generales i votar en la adopción de resoluc-

ciones; cada acción liberada les dará derecho a un voto; las de-

más en relación con su valor pagado; d) Integrar los órganos de

administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos

para tales funciones; e) Gozar de preferencia para la suscripción

de las nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en pro-

porción a sus acciones pagadas a la fecha del aumento; f) impug-

nar las resoluciones de la Junta General i demás organismos de la

compañía, de conformidad con la ley; i. g) negociar libremente

sus acciones sin limitación alguna.- A R T I C U L O O E-

T A V O.- La distribución de las utilidades al accionista se -

hará en proporción al valor pagado de las acciones; el reparto se

efectuara de conformidad con los resultados del beneficio líquido

i percibido que se establezca en el balance anual.- A R T I C U-

L O M O V E N O.- La compañía se gobierna por -

medio de la Junta General i será administrada por el Presidente, -

el Gerente i el Subgerente, i fiscalizada por los Comisarios.- -

A R T I C U L O D E C I M O.- La Junta General es

el órgano supremo de la compañía con capacidad para resolver todos

los asuntos relacionados con los negocios sociales i para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de los derechos de la

compañía.- Se integrará por los accionistas legalmente convocados

i reunidos.- Le corresponderá: a) nombrar i remover al Presiden-

te, al Gerente, al Sub-Gerente i a los Comisarios; b) Conocer

anualmente las cuentas, el balance i los informes que presentaren

los administradores i los Comisarios acerca de los negocios socia-
 les, i dictar las resoluciones correspondientes; e) fijar la re-
 tribución de los administradores, funcionarios i comisarios; d)
 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
 decidir respecto de la amortización de las acciones; f) acordar
 las modificaciones al contrato social que estime pertinentes; g) -
 resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, rees-
 tructuración i liquidación de la compañía; h) interpretar los presen-
 tes estatutos conforme a la ley, siempre que no implique reformas
 al contrato social; pues en tal caso deberán cumplirse las forme-
 lidades previstas en la ley de compañías.- **A R T I C U L O**
Q U E C I E R D E P A R T I R U.- Las Juntas Generales -
 de accionistas son ordinarias i extraordinarias.- Las ordinarias
 se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos
 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finali-
 zación del ejercicio económico de la compañía.- Serán convocadas
 por el Presidente o por el Gerente por lo menos con ocho días de
 anticipación en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 domicilio principal de la compañía.- En la convocatoria deberá -
 señalarse el lugar, día, hora i objeto de la reunión.- Toda re-
 solución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
 La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, -
 previa convocatoria hecha en igual forma.- Los accionistas que re-
 presenten por lo menos la cuarta parte del capital social podrán -
 solicitar al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo, que -
 convoquen la Junta General para el conocimiento i resolución de -
 los asuntos que indiquen en su petición.- No obstante, la Junta
 General se entenderá convocada i válidamente constituida en cual-

3
cualquier tiempo i en cualquier lugar de la República, siempre que -

esté presente la integridad del capital pagado i todos los asis-
tentes expresen su acuerdo unánime para celebrar la Junta i res-
pacto de los asuntos a tratarse, en cuyo caso será imprescindible
que firmen el acta correspondiente, en pena de nulidad.- A R-

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

La Junta General se reunirá en primera convocatoria, con la asis-
tencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad
del capital social pagado; i, en segunda convocatoria, con los
accionistas asistentes.- Las decisiones de la Junta General se -
tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurren-
te a la sesión.- Los votos en blanco i las abstenciones se suma-
rán a la mayoría numérica.- Para que la Junta General pueda aser-
dar el aumento o disminución del capital, la transformación, la
fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía
en proceso de liquidación i cualquier modificación de los estat-
tos, deberán concurrir a ella los accionistas que representen por
lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria -
será suficiente la representación de un tercio del capital paga-
do.- Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales i serán -
especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será
causal para diferir la reunión.- Las resoluciones de la Junta -
General obligan a todos los accionistas aún a aquellos que no hubie-
ren concurrido, salvo el derecho de oposición en los trámites de
Ley.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales -
personalmente o por medio de otros accionistas o de terceros, con
escritura pública de poder o simple carta dirigida al Gerente.-
Los administradores i comisarios no podrán ejercer esta represen-

C E R O.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes a la reunión.- Actuarán en calidad de secretario el Gerente de la compañía.- Si el Gerente no concurriera a la celebración de la Junta los asistentes designarán un secretario ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O - -

C U A R T O.- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años.- Le corresponderá convocar a las Juntas Generales.- Suscribir junto con el Gerente los títulos de acciones de la compañía, reemplazar al Gerente en caso de licencia, ausencia temporal, renuncia o cualquier otra causa, hasta que la Junta General designe su reemplazo, i ejercer las demás atribuciones que se indican en los presentes estatutos.- El Presidente deberá ser accionista de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- El

Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años; podrá ser o no accionista de la compañía i su representación legal, judicial i extrajudicial.- Tiene la capacidad necesaria para realizar todos los asuntos relacionados con su giro o trámite en operaciones relativas al objeto social.- Le corresponde asimismo, cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad exigidos por la ley; tener a su cargo los actas de las Juntas Generales; entregar a los comisarios i presentar a la Junta General ordinaria un informe razonado del estado de la compañía, acompañado del balance, del inventario detallado i preciso de los bienes, así como de las cuentas de pérdidas i ganancias.- En caso de liquidación de la compañía actuará, al igual que el -

Presidente, como liquidador de ella.- En fin, desempeñará su -
carga con la diligencia que exige una administración ordinaria i pru-
dente.- A R T I C U L O U N C I M O
S E X T O.- En caso de que el Presidente, por cualquier
causa, no estuviere en posibilidad de reemplazar al Gerente, lo
subrogará el Sub-Gerente de la compañía, en cuyo caso tendrá las
mismas atribuciones que aquel, hasta que se incorpore el Gerente
si su ausencia hubiere sido temporal, o hasta que la Junta Gene-
ral de Accionistas provea su reemplazo.- El Sub-Gerente será de-
signado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en -
el ejercicio de sus funciones podrá ser o no accionista de la com-
pañía.- Reemplazará al Presidente en caso de licencia o ausencia
temporal hasta que se designe al titular.- En el aspecto adminis-
trativo tendrá las funciones que le designe la Junta General de -
accionistas.- A R T I C U L O D E C I M
O S E P T I M O.- La compañía tendrá dos Co-
misarios que durarán un año en sus funciones, serán designados por
la Junta General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho
organismo les fijará sus retribuciones, no pudiendo ser empleados
de la compañía; tienen derecho ilimitado de fiscalización i vigi-
lancia sobre las operaciones sociales sin dependencia del Gerente.
Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la admi-
nistración de la compañía velando por que ésta se ajuste a las nor-
mas de una buena administración; b) Exigir del Gerente la entrea-
ga de un balance de comprobación cuando lo estimen necesario; c)
Examinar los libros i papeles de la compañía en los estados de Ca-
ja i Cartera; d) Revisar el balance i la cuenta de pérdidas i -
ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accio-

nistas; e) Asistir, con voz informativa a las Juntas "generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la compañía; g) Pedir informes a los administradores; i, h) Las demás establecidas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta "general.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo fijado en el contrato; b) Por la terminación de las actividades establecidas en el objeto social; c) Por la pérdida de la mitad o mas del capital social o de las reservas; d) por acuerdo de la Junta General de accionistas; i, e) por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- CLAUSULA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de ANSA, ANA MARIA S. A. ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: Fausto Amén Ledoña ha suscrito setecientas acciones; Aurelián María de Lourdes Cruz de Kuján, ha suscrito veinte i cinco acciones; Félix Kuján Chia, ha suscrito veinte i cinco acciones; Sixto Ledoña Hing, ha suscrito veinte i cinco acciones; i, Argentina Kuján de Samaniego ha suscrito veinte i cinco acciones.- Las acciones suscritas son ordinarias i nominativas valor de un mil sucres cada una.- PAGO DE LAS ACCIONES: Los suscriptores declaran que han pagado el total de las acciones suscritas, de la siguiente forma: Los socios Aurelián María de Lourdes Cruz de Kuján, Félix Kuján Chia, Sixto Ledoña Hing i Argentina Kuján de Samaniego, han pagado la totalidad de las acciones suscritas por ellos en numerario como consta del certificado de integración de capital, que se protocolizará con esta escritura; El socio Fausto Amén Co-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

deño ha pagado sus setecientas acciones, mediante la aportación en espe-
cie que efectúa en favor de la compañía, consistente en inmueble compues-
to de solar i casa, de hormigón armado de cinco plantas, paredes de lo-
drilla enlucida, sobrepisos de baldosas, ventanas de aluminio i vidrio,
estétera de su propiedad.-Dicho solar está signado con el número Diez i
seis de la manzana cincuenta i cinco ubicado en las calles Clemente Sal-
lén i Lorenzo de Larrañaga de esta ciudad; comprendido dentro de los
siguientes linderos i dimensiones: Por el Norte, propiedad de los here-
deros de Antonio Vinagre, con nueve metros ochenta centímetros; Por el
Sur, calle Clemente Sallén con nueve metros ochenta centímetros; Por el
Este, con propiedad de Juan Lapada, con veinte i siete metros cincuenta
centímetros; i Por el Oeste, con propiedad de José Gerardo Anticho, con
veinte i siete metros cincuenta centímetros; medidas que dan una super-
ficie de doscientos sesenta i nueve metros cuadrados, cincuenta decíme-
tros cuadrados; el referido solar lo adquirió el señor Fausto Amén Cedeño
por venta que le efectuaron los señores Rafael Francisco, María Blan-
ca Guzmán Díaz, Francisco Cedeño Guzmán i Rosa Blanca Cedeño Guzmán de
Maruri, mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón
Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el diez i siete de Febre-
re de mil novecientos sesenta i seis, inscrita el diez i seis de marzo
de mil novecientos sesenta i seis; los linderos de dicho inmueble fueron
rectificados mediante escritura pública el seis de Septiembre de mil -
novecientos sesenta i seis ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco
e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de Septiembre de mil
novecientos sesenta i seis.-El señor Fausto Amén Cedeño declara que -
aporta dicho predio a AFBA, S.A., autorizado en este acto por
su cónyuge la señora Aurora Kuján de Amén, quien manifiesta expresamen-
te que consiente en dicha transferencia, ya que dicho inmueble forma -

parte de la sociedad conyugal por ellos formada.- Que en este acto efec-

túe la transferencia de dominio del mismo, que dicho predio no tiene -

limitación de dominio, prohibición de gravar o enajenar, ni pesa sobre

él acción judicial alguna, no obstante la cual se obliga para la compa-

ñía al saneamiento en los términos establecidos en el Código Civil para

los casos de compraventa.-El valor con que efectúa la transferencia del

predio, es de "setecientos mil cueros con el cual paga las setecientas

acciones de igual valor.-El avalúo del inmueble aportado cuyo dominio

ha sido transferido a la compañía fue efectuada por todos los socios -

otorgantes de este contrato, quienes declaran que tal avalúo refleja -

el valor del solar transferido responsabilizándose personal i solida-

riamente por la realidad del mismo frente a la compañía i con relación

a terceros.- D E C L A R A C I O N E S: Los socios fundadores de ANSA,

ANA MARIA S.A., hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos -

reservamos ningún premio, corretaje o beneficio especial tomando del -

capital; b) El capital social se encuentra íntegramente suscrito i pa-

gado; c) Que autorizamos al socio Fouste Amén Cedeno para que realice

los trámites conducentes para la legal constitución de la compañía, sien-

do de su cargo los gastos relacionados con la transferencia de dominio

del bien aportado en especies.- Agregue usted señor Notario, las demás

cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura.- (fir-

mado) Doctor Guillermo Chang Durango, Abogado.- Registre número un mil

ciento siete.- Es copia de la minuta.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Señor -

Jefe de Rentas.- Abogado Luis Colmont Patterson, ante usted comparezco

i atentamente le solicito: Se sirva certificar al pie de la presente -

al el señor Felix Kuján Chia, es deudor del Fisco.- Para Compañía.- Lo

Justicia, Luis Colmont Patterson, Abogado.- LA DELEGATURA DE RECUDACIONES

DEL GUAYAS.- Certifico que el señor Kuján Chia es el poseedor de los -

Cédulas de Identidad número dos-cero cero cero cuatrocientos quince mil
setenta i uno; Tributaria número cuatrocientos veinte mil quinientos -
veintiseis, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil,
dieciseis de Junio de mil novecientos setenta i siete.-Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas, Departamento de Cartera, John Maquillón A., Jefe
de Cartera.-(Hay un sello).-Señor Jefe de Rentas.-Abogado Luis Colmont
Patterson, ante usted comparezco i atentamente le solicito: Se sirva cer-
tificar al pie de la presente si el señor Anunciación Macías Cruz de Kuján,
es deudora del Fisco.-En Justicia, Luis Colmont Patterson, Abogado.- LA
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Certifica que la señora Macías -
Cruz de Kuján Anunciación, poseedora de la Cédula Identidad número cero nue-
ve-cero trescientos sesenta i siete mil ciento treinta i cuatro-cinco;
Tributaria número cuatrocientos mil ochenta i uno, no adeuda impuestos en
esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, dieciseis de Junio de mil novecien-
tos setenta i siete.-John Maquillón A., Jefe de Cartera.-(Hay un sello).-
Señor Jefe de Rentas.-Abogado Luis Colmont Patterson, ante usted compe-
rezco i atentamente le solicito: Se sirva certificar al pie de la presen-
te si el señor Fausto Amén Cedeño, es deudor del Fisco.- En Justicia,
Luis Colmont Patterson, Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
Certifica que el señor Amén Cedeño Fausto Washington, poseedor de
las Cédulas de Identidad números cero nueve - cero cero cuarenta i dos
mil treinta i, Tributaria número setenta i dos mil ochocientos veinte
i cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, e
dieciseis de Junio de mil novecientos setenta i siete.- Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas, Departamento de Cartera, John Maquillón A., Jefe
de Cartera.-(Hay un sello).-Señor Jefe de Rentas: Abogado Luis Colmont
Patterson, ante usted comparezco i atentamente le solicito: Se sirva cer-
tificar al pie de la presente, si el señor Sixto León-Hing es deudor

del fisco.- Para Compañía.- En Justicia, Luis Calmont Patterson,

Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifi-

ca que el señor León Ming Wong Sinto, poseedor de las Cédulas de

identidad número cero nueve - cero cero sesenta i nueve mil ochocientos diez i siete; i Tributaria Número: cero diez i ocho mil

novocientos noventa i cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura a

la fecha.- Guayaquil, a diez i seis de Junio de mil novecientos

setenta i siete.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Departamento de Cartera, John Macquillán A., Jefe de Cartera.- (Hay un

sello).- Señor Jefe de Rentas.- Abogado Luis Calmont Patterson,

ante usted comparezco i atentamente le solicito: Se sirva certifi-

car al pie de la presente si la señora Argentina Ruján de Samaniego

es deudora del fisco.- Para Compañía.- En Justicia, Luis Calmont Patterson,

Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifico que el señor Ruján Chis Argentina de Samaniego,

poseedor de las cédulas de identidad número: cero - cero cero sesenta i un mil quinientos diez; i Tributaria Número: sesientos -

ochos mil veinte no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, a diez i seis de Junio de mil novecientos setenta i

siete.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Departamento de Catastro, John Macquillán A., Jefe de Cartera.- (Hay un sello).-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Código: tres - cero cincuenta i cinco - diez i seis.- Certifico: que

la propiedad de Fausto Amen Cedeno, situada en la calle Clemente Salán de la parroquia urbana "cuadrante de esta ciudad, se encuentra

al día en el pago de sus impuestos Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial: Dos millones trescientos cincuenta i

cuatro mil trescientos cuarenta; Avalúo Catastral: Un millón cua-

trescientos doce mil seiscientos sucos.- Guayaquil, veinte i cin-

co de J u n i o de mil novecientos setenta i siete.- Jefe de Rentas,

firma ilegible.- (Hay un sello).- BIENEMERITO CUERPO DE BOMBARDOS

DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno i medio por mil sobre predios

urbanos.- Decreto Supremo número veinte i tres de Enero de mil no-

vecientos treinta i seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta

ta i nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta i nue-

ve.- Propietario: Amén Ledoño Fausto; Dirección: Clemente Ballón;

Años: mil novecientos setenta i siete.- Codificación: Parroquia trece;

manzana cincuenta i cinco; solar diez i seis; Avalúo: Un millón -

cuatrocientos doce mil seiscientos sucos; Valor uno i medio por -

mil: dos mil ciento diez i ocho sucos, noventa centavos.- El -

Tesorero, firma ilegible.- (Hay un sello).- Queda agregado al Re-

gistro, formando parte integrante de esta escritura, el comprobam-

to de haberse pagado el Impuesto de Alcabalas i sus adicionales, -

así como el de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Suco i el de -

Vímbros Fiscales; y, el correspondiente Certificado de Integra-

ción de Capital.- Yo, el Notario, del r.º, que después de haber

leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, co-

tos la aprueban i suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

(firmado) Aurora de Amén.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve -

cero cuatrocientos veinte i nueve mil cincuenta i seis.- Cédula Tri-

butaria Número: doscientos veinte i seis mil quinientos sesenta i -

dos.- Fausto Amén Ledoño.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve -

cero cero cuatrocientos veinte mil trecientos siete.- Cédula Tribu-

teria Número: cero cero tres mil cuarenta i nueve.- Sixto Ledoño Ming.-

Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve - cero cero seiscientos no-

venta i ocho mil ciento setenta i seis.- Cédula Tributaria Número:

cero diez i ocho mil novecientos noventa i cinco.- Argentina K. de -
 Samaniego.- Cédula de Ciudadanía Número: doce - cero cero cuarenta i
 un mil quinientos diez.- Cédula Tributaria Número: doscientos noventa
 i seis mil seiscientos veinte.- Félix Kuján Chia.- Cédula de Ciudadanía
 Número: doce - cero cero cero cuatrocientos quince mil setenta
 i uno.- Cédula Tributaria Número: cuatrocientos veinte mil quinientos
 veintiseis.- Asunción de Kuján.- Cédula de Ciudadanía Número: -
 cero nueve - cero trescientos sesenta i siete mil ciento treinta i -
 cuatro-cinco.- Cédula Tributaria Número: cuatrocientos mil ochenta i
 uno.- El Notario, Doctor Miguel Falcón Rodríguez.- BANCO DEL PICHIN-
 CHA.- Guayaquil - Ecuador.- Certificamos que hemos recibido los si-
 guientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de
 capital, abierta a nombre de ANSA, ANA MARIA S. A.- Asunción Cruz de
 Kuján: veinte i cinco mil sucres; Sixto León Hings: veinte i cinco -
 mil sucres; Félix Kuján Chías: veinte i cinco mil sucres; Argentina -
 Kuján de Samaniego: veinte i cinco mil sucres.- Suma: CINCO MIL -
 SUCHES.- En consecuencia, el total de la aportación recibida, según
 comprobante de depósito número cero cero cuatro mil setecientos
 uno de Julio primero de mil novecientos setenta i siete es de Cien -
 Mil Sucres, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía
 a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después
 que el Superintendente de Compañías nos haya comunicado que la Com-
 pañía se encuentra debidamente constituida i previa entrega a noso-
 tros del nombramiento del administrador, con la correspondiente con-
 tancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.-
 Guayaquil, Julio primero de mil novecientos setenta i siete.- Patri-
 cio Silva Saenz, Gerente.- República del Ecuador.- JUNTA DE LA DE-
 FENSA NACIONAL.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.-

Números: cero ciento setenta i nueve -Disicinueve.- Guayaquil, cuatro

de Julio de mil novecientos setenta i siete.- Recibí de Fausto Amen

Cedeño, la cantidad de Tres mil trescientos sesenta i tres sucres, -

treinta centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabala

las que le corresponden en la venta que hace a Compañía AMSA, ANA MA-

RIA S. A., consistente en inmuebles.- Valor de la venta: Setecientos

mil sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto Dos/mil trescientos

cinco mil trescientos sucres, según aviso número cua-

renta i dos del Notario doctor Falconí Rodríguez.- Modio por mil pa-

ra Defensa Nacional: Tres mil trescientos sesenta i tres sucres, trein-

ta centavos.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Número treinta i cinco mil ochenta

ta i cuatro.- Por seis mil setecientos veinte i seis sucres, sesenta

centavos.- Recibí de Fausto Amén Cedeño, la cantidad de seis mil

setecientos veinte i seis sucres, sesenta centavos, por concepto del

uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

Dos millones trescientos cincuenta i cuatro mil trescientos sucres,

por la transferencia de dominio de casa i solar; Parroquia Rocafuerte

te a favor de Compañía AMSA, ANA MARIA S. A., Pagado con cheque a -

cargo del Banco Industrial i Comercial, según Artículo Segundo del

Decreto Ejecutivo número novecientos del veinte i dos de Mayo de mil

novecientos cuarenta i seis.- Dos séptimas partes del valor de la -

alcabala: veinte i tres mil quinientos cuarenta i tres sucres.- Gua-

yaquil, cuatro de Julio de mil novecientos setenta i siete.- Junta

de Beneficencia de Guayaquil, Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesore-

ro.- (Hay un sello).- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento fi-

nanciero Sección Rentas.- Alcabalas.- Números: cero un mil ciento dos-

Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos setenta i siete.- -

Recibí del señor Fausto Amen Cedeño, la suma de Veinte i tres mil -
 quinientos cuarenta i tres sucres, veinte centavos, por impuesto de
 Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a la Compañía AMSA,
 MARIA S. A., del predio ubicado en la Parroquia Rocafuerte del -
 Cantón Guayaquil, consistente en Inmueble casa i solar, según aviso
 número cuarenta i dos del Notario doctor Miguel Falsení Rodríguez, -
 siendo el valor de la venta: Dos millones trescientos cincuenta i
 cuatro mil trescientos veinte sucres.- Gradual uno por ciento sobre
 Dos millones trescientos cincuenta i cuatro mil trescientos veinte -
 sucres: veinte i tres mil quinientos cuarenta i tres sucres, veinte
 centavos.- Emitido Roberto Espíndola C., Jefe de Rentas.- CERTIFICA-
 DO: El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica que los da-
 tos que constan en el comprobante un mil ciento dos son correctos i
 que el valor de Veinte i tres mil quinientos cuarenta i tres sucres,
 veinte centavos ingresó a Caja el día Julio cuatro de mil novecientos
 setenta i siete.- El Jefe de Rentas, Roberto Espíndola C.- (Hay -
 un sello).- M. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional
 de Alcabala.- Número: cuarenta i dos mil trescientos once.- Peri -
 Seis mil setecientos veinte i seis sucres, sesenta centavos.- Tes-
 rero del M. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Fausto
 Amen Cedeño, la suma de seis mil setecientos veinte i seis sucres,
 sesenta centavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adi-
 cional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte i dos
 de octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción i
 embellecimiento de Escuelas por transferencia de Dominio del predio ca-
 sa i solar número diez i seis - manzana número cincuenta i cinco, -
 ubicado en Parroquia Rocafuerte Cantón Guayaquil.- Códigos: tres -
 cero cincuenta i cinco - diez i seis; Rel: cuatro mil novecientos -

1 once con Área de Dossientos sesenta i nueve metros cuadrados, cin-
2 cuenta decímetros cuadrados, situado en calle Clemente Ballén i -

3 Lorenzo de "araicoa; Por: Dos millones trescientos cincuenta i -

4 cuatro mil trescientos sucos, que hace a favor de Compañía AMSA,

5 ANA MARIA S. A.- Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos seten-

6 ta i siete.- Economista Walter Muzzio Dávila, Tesorero.- EMPRESA

7 ~~MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- División de Caja.- Impuesto~~

8 ~~Adicional al de Alcabalas.- Número: trece mil quinientos diez i sie-~~

9 ~~te.- Recibí de Fausto Amén Cedeño, la cantidad de Seis mil setecien-~~

10 ~~tos veinte i seis sucos, sesenta centavos, por impuesto del uno por~~

11 ~~ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua po-~~

12 ~~table de Quito i Guayaquil, (Decreto Legislativo de octubre veinte~~

13 ~~i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Compañía~~

14 ~~AMSA, ANAMARIA S. A., del predio ubicado en la Parroquia Rocafuerte~~

15 ~~de este Cantón.- El valor de esta transmisión de dominio es de Dos -~~

16 ~~millones trescientos cincuenta i cuatro mil trescientos sucos, se-~~

17 ~~gún aviso del Notario doctor Miguel Falconí Rodríguez.- Guayaquil, -~~

18 ~~siete de julio de mil novecientos setenta i siete.- Una firma ilegí-~~

19 ~~ble.- (Hay un sello).- ENMENDADO: representan - obligatorio - consier-~~

20 ~~ten - Junio - Vale.- ENTRELINEAS: millones - Vale.- TESTADO: mil -~~

21 ~~No Vale.-~~

22
23 SE OTORGO ANTE MI; en fé de élio, confiero este ~~TESTAMENTO~~ TESTAMENTO,

24 sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día siete de Julio

25 de mil novecientos setenta i siete.

26
27
28 C E R -



1 t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento ¹¹ de
2 la Resolución No. 7.016 dictada por el Intendente de Compa
3 ñas, el once de Julio del presente año, queda inscrita -
4 esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION
5 de la Compañía Anónima Civil denominada A M S A , A N A
6 M A R I A S . A . , de fojas 15.717 a 15.735, Número 3.428
7 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 19.505 del
8 Repertorio.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos
9 setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado
13 el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gua
14 yaquil, doce de Julio de mil novecientos setenta i siete.-
15 El Registrador Mercantil.-

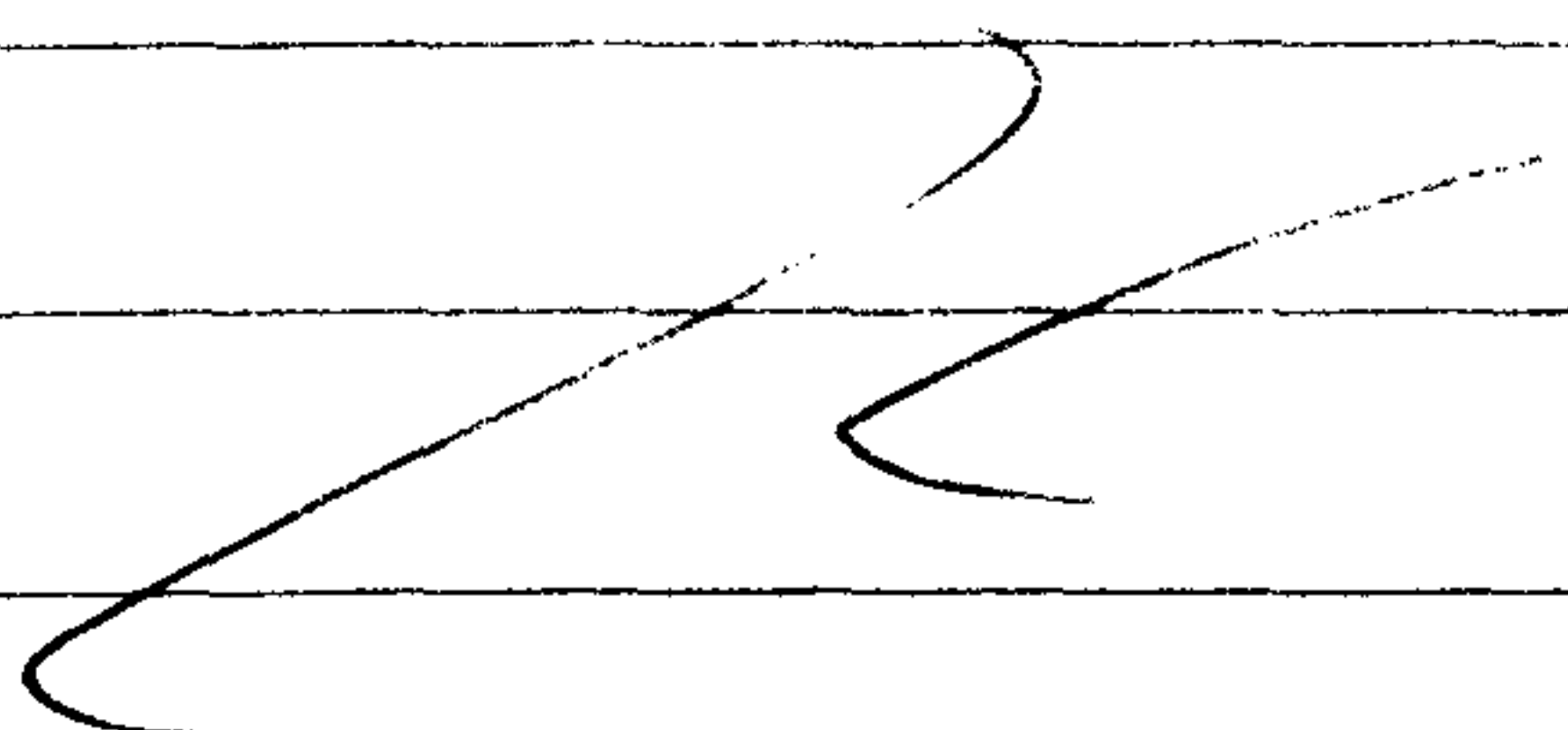
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
18 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
19 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
20 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
21 el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.-
22 Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos setenta i sie-
23 te.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz
de cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete, la Resolución
Número 7016 de la Intendencia de Compañías, mediante la cual aprue
ba la Constitución de la Compañía AMSA, ANA MARIA S. A., que contie
ne la presente copia.- Guayaquil, 27 de Julio de 1.977.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

21

77-SC-DA

0.0001

GUAYAQUIL,

4 200 1977

Señor
Gerente del BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 3267 expedida por el señor Superintendente de -- Compañías, el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada **"AMSA ANA MARIE S.A."**

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO